

**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana**

Tipo documento: **Informe de Resultados.**

Referencias: Expte. Participación Ciudadana: **5.812 / 2024 / PROC. PART.**
Expte. Urbanismo: **32.946 / 2024.**

Asunto: **Proceso participativo de Consulta Pública Previa al proyecto de acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada.**

INFORME DE RESULTADOS

El funcionario que suscribe emite, a los efectos del artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), el presente **INFORME DE RESULTADOS**, motivado por la conclusión del desarrollo del proceso participativo de **Consulta Pública Previa al proyecto de acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada**, consistente en recabar la opinión de la ciudadanía a través de la plataforma digital municipal de participación ciudadana “Granada Decide”:

PRIMERO.- El proceso participativo es promovido, de conformidad con el artículo 96 del ROGA, mediante *solicitud de fecha 29 de diciembre de 2024 del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias*, que se cursa al Área de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El proceso se inicia, de acuerdo con el artículo 97 del ROGA, por *Resolución del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento de fecha 31 de diciembre de 2024* (en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo núm. 976 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 13/09/2024 y publicado en BOP n.º 186 de fecha 25/09/2024, por ser el órgano al que la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias pretende someter el citado proyecto de acuerdo objeto del presente proceso participativo, según se indica en el documento “Anuncio Consulta Previa” que acompaña a la solicitud indicada en el apartado anterior).

TERCERO.- La difusión del proceso participativo se ha realizado por el Área de Participación Ciudadana (según se indicó en el documento de promoción del mismo), para que la participación sea útil, viable y lo más amplia posible, por los cauces siguientes, además de por el propio acto de información pública (con su publicación en la plataforma digital “Granada Decide”):

- La *Oficina de Transparencia*, a la que se comunicó la Resolución que aprobó el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROGA.
- En las *Oficinas Desconcentradas de Información y Registro*.
- En los *Centros Cívicos Municipales*.
- *Entre las Asociaciones de Vecinos y su Federación*.



**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana**

CUARTO.- Con la aprobación de su inicio, **el proceso se desarrolla**, conforme a los artículos 99 y 117 del ROGA y al Marco Básico Participativo que obra en el expediente, a través de la *publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”* ([url:https://decide.granada.org](https://decide.granada.org)) de la documentación e información necesarias para que la ciudadanía pudiera emitir su opinión y pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta. Este acto se ha formalizado en *Acta Resumen de fecha 20/01/2025*, en la que se hace constar que esta publicación tuvo lugar desde el 30 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025 (ambos inclusive) y las sugerencias y opiniones formuladas por la ciudadanía en este período de tiempo y a través de la citada plataforma digital.

QUINTO.- El presente informe debe trasladarse, publicarse y comunicarse a los sujetos y por los medios que se indican en el artículo 100 del ROGA.

Una vez concluido el desarrollo de este proceso participativo, que queda documentado con el presente informe, comienza la fase de seguimiento y evaluación del mismo, última fase, de conformidad con el artículo 101 del ROGA, según el cual la Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo, a la que se traslade el presente Informe, deberá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, comunicar a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el plazo de 45 días hábiles desde que se reciba dicho traslado, el acuerdo o resolución del órgano competente en la ejecución del proceso participativo, por el que se pronuncie, de forma motivada en cualquier caso, sobre la ejecución o no del resultado del proceso participativo, lo que en este caso se traduce en el **envío por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias al Registro Parcial de Participación Ciudadana del Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el proyecto de acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada y en el que conste la consideración que hayan tenido las sugerencias recibidas.**

Es todo cuanto cumple informar.

Fechado y firmado electrónicamente

